

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9348.-

VISTO:

EL Expediente N° CD-110-M-2001, las Ordenanzas N° 9046 y 9188; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9046 implementó el sistema de estacionamiento medido en la ciudad de Neuquén.-

Que la Ordenanza N° 9188, en el Artículo 8º), establece que - la autorización para estacionar contenedores y/o volquetes en la vía pública será dada por la Dirección General de Tránsito, previo pago del canon diario previsto.-

Que si bien el uso de los volquetes y/o contenedores propicia el mantenimiento de la limpieza de la ciudad y da una solución a los vecinos en cuanto al acopio y destino de escombros y otros residuos, la mayoría de las veces dichos receptáculos ocupan la vía pública durante un tiempo prolongado sin que sean retirados a pesar de haber cumplido con el fin propuesto.-

Que es necesario desalentar su permanencia indefinida en la vía pública, por lo que es menester establecer una tarifa diferenciada cuando un contenedor ocupe un mismo espacio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 377/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

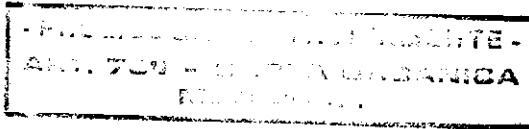
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Modificase el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 9188, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º): La Dirección General de Tránsito autorizará el estacionamiento -----de contenedores y/o volquetes en la vía pública previo pago de la tarifa establecida, cuando dicho estacionamiento se realice dentro del área establecida por la Ordenanza N° 9046".-

Establécese la siguiente escala tarifaria por contenedor:

1. primer día de estacionamiento: sin cargo.-
2. segundo día de estacionamiento en el mismo espacio: \$ 5 por día.-
3. tercer día de estacionamiento y sucesivos en el mismo espacio: \$ 10 por día.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la liquidación y el cobro de las mencionadas tarifas.

Para el resto del ejido Municipal no se requerirá dicha autorización y el estacionamiento será gratuito”.-

ARTICULO 2º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 8957, Título XX, Artículo -----87º, Punto 27, las tasas establecidas en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

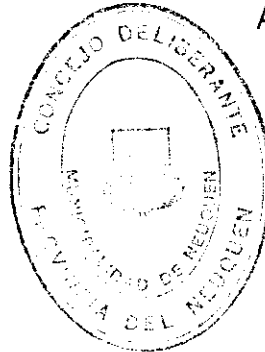
ARTICULO 3º): DERÓGANSE los Artículos 9º) y 10º) de la Ordenanza N° 9188.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° CD 110-M-2001).-

ES COPIA:
SCFZ.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza	11/11/2001	8348	1200.1
Promulgada			
CARTA COTA			
Expte N°	CD-110 M.01		